



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 26 de Agosto de 2011 - Extraordinario Número 20

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

54.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011, relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

54.- El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, acordó aprobar la siguiente:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta cuando carezcan de poder de resolución".

Esta Presidencia, por Decretos núms. 7 y 10, de 11 y 19 de julio respectivamente, ha procedido a designar a los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad.

Corresponde ahora, de conformidad con el art. 12.2 del referido reglamento, proceder a determinar las competencias de cada una de las citadas consejerías, en base a lo cual se eleva a la aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente.

DECRETO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD

1. CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES.

I.- Con carácter general, corresponderá a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de la Ciudad en los siguientes ámbitos de competencia autonómica:

1) Obras Públicas e Infraestructura viaria.

2) Infraestructura de la red de alumbrado público, tanto permanente como provisional, y de las dependencias de la Ciudad Autónoma.

- 3) Viviendas de Protección Oficial.
- 4) Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 5) Fomento de la rehabilitación arquitectónica.
- 6) Edificación patrimonio arquitectónico y vivienda.
- 7) Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones deportivas.
- 8) Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud.

II.- En el ejercicio de las competencias señaladas en el punto anterior, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes desarrollará, entre otras que se le puedan encomendar por el Consejo de Gobierno, y con el alcance indicado anteriormente, las siguientes funciones:

A).- En materia de Obras Públicas e Infraestructura viaria.-

- 1) Las transferidas en virtud del Real Decreto 340/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla, en materia de carreteras.
- 2) Tramitación y Gestión de los Proyectos de Urbanización, tanto por promotores privados como por otras Administraciones.
- 3) Tramitación y Gestión de las Servidumbres Aeronáuticas.
- 4) Tramitación de licencias de ocupación de la vía pública por obras privadas o de otra Administración, tanto en el suelo como en el subsuelo.
- 5) Tramitación de Autorizaciones de ocupación de la vía pública con postes provisionales de cableado eléctrico y de telefonía.
- 6) Conservación y mantenimiento de calzadas y aceras la red viaria de la Ciudad Autónoma.
- 7) Proyectos de construcción y / o mejora de nuevas vías públicas con sus servicios urbanísticos.
- 8) Concesión de licencias de primera ocupación relacionados con las vías públicas.
- 9) Tramitación expedientes expropiación consecuencia de obras de este apartado.
- 10) Representación de la Ciudad en las expropiaciones del Estado.

B).- En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público.-

- 1).- Creación y conservación de la infraestructura eléctrica de la red de alumbrado público, tanto de la permanente como de la provisional por eventos o festejos.
- 2).- Gestión de las instalaciones eléctricas y contratos de suministro de los edificios e instalaciones de la Ciudad, excluidas las correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.
- 3).- Mantenimiento de los Centros de Transformación propiedad de la Ciudad, excluidos las correspondientes al suministro de agua potable y tratamiento y evacuación de aguas residuales.

C.- En materia de Viviendas de Protección Oficial.-

- 1).- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de Viviendas de Protección Oficial.

- 2).- Ejercicio de la potestad sancionadora.
- 3).- Gestión de los Planes Estatales de Vivienda y Rehabilitación.
- 4).- Elaboración de la normativa de desarrollo del régimen de Viviendas de Protección Oficial.
- 5).- Gestión del parque autonómico de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

D.- En materia de Suelo. Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

- 1).- Las transferidas en virtud del Real Decreto 1413/1995 de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo.
- 2).- Las transferidas en virtud del Real Decreto 341/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de ordenación del territorio.
- 3).- La elaboración, tramitación y gestión del Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y del resto de instrumentos urbanísticos de desarrollo del mismo.
- 4).- El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de suelo y urbanismo.
- 5).- Gestión del Registro de Solares de Melilla.
- 6).- Tramitación de las licencias de obra menor, de obra mayor y licencia de primera ocupación, siendo competente para el otorgamiento de todas licencias de primera ocupación, y de las de obra para proyectos con presupuesto de ejecución material inferior a Un Millón de Euros.
- 7).- Propuesta al Consejo de Gobierno para la concesión de Licencias de Obra de proyectos con presupuesto de ejecución material superior a Un Millón de Euros.

E).- En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.-

- 1).- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de ayudas a la protección del parque inmobiliario.
- 2).- Gestión de los programas autonómicos de apoyo a la rehabilitación del parque inmobiliario y del resto de ayudas relacionadas con la vivienda.

F.- En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.-

- 1).- Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación.
- 2).- Tramitación de expedientes de ruina.
- 3).- Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección del parque inmobiliario.
- 4) Construcción y conservación edificios e instalaciones de la Ciudad.
- 5) Tramitación expedientes ruina inminente (delegación D. 251 de 1.FEB.08)
- 6) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores)
- 7) Tramitación expedientes expropiación consecuencia este apartado.

G.- Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones deportivas.-

1).- De las transferidas en virtud del Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, las señaladas en el punto B) 4. y B) 5. del Anexo.

2) Las transferidas en virtud del Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional.

3).- Concesión de subvenciones a las Asociaciones y Clubes deportivos de ámbito autonómico.

4).- Proponer al Consejo de Gobierno las subvenciones, el patrocinio u otras formas de apoyo económico a equipos deportivos de categoría nacional.

H.- En materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud.

1).- Gestión de las instalaciones juveniles.

2).- Fomento del asociacionismo juvenil.

3).- Elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- Salvaguardando las competencias resolutorias y de gestión que corresponden al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, la tramitación ordinaria administrativa de los expedientes que se tramiten en desarrollo de las competencias y funciones señaladas anteriormente, se asignan a las siguientes Direcciones Generales:

A) A la Dirección General de Obras Públicas la derivada de las competencias enunciadas en los puntos I.1) Y I.2), y de las funciones detalladas en los puntos II. A) Y II. B).

B) A la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo la derivada de las competencias enunciadas en los puntos I.3), I.4) y I.5), y de las funciones detalladas en los puntos II. C), II. D) - excluyéndose la tramitación de las licencias de obra menores del punto II. D) 6).- y II. E).

C) A la Dirección General de Arquitectura la derivada de las competencias enunciadas en el punto I.6), y de las funciones detalladas en los puntos II. D). 6) (exclusivamente la tramitación de las licencias de obra menores) y II. E).

D) A la Dirección General de Deportes la derivada de las competencias enunciadas en el punto I.7), y de las funciones detalladas en el punto II. G).

IV.- La Sociedad Pública EMVISMESA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

2.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA

a) Impulso de la política de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.

c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Comisión Mixta de Transferencias.

e) Colaboración con Entidades Religiosas.

f) Mesa Interconfesional.

g) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.

h) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.

i) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.

2.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA

Sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia pudieran corresponder a la Consejería de Administraciones Públicas (que se sitúan en la esfera administrativa), la Consejería de Presidencia se ocupará de:

a) La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del día de las sesiones plenarias de la Excm. Asamblea de la Ciudad, así como del Consejo de Gobierno.

b) La coordinación de los miembros del Grupo Político del Partido que sustenta el Gobierno con respecto a su actuación en los distintos órganos colegiados de la Ciudad Autónoma.

c) El apoyo al Presidente en la gestión de los asuntos de la Ciudad.

2-3.- DESARROLLO AUTONÓMICO

a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.

b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.

c) Impulso del desarrollo estatutario.

d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.

e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.

f) Coordinación con la Consejería de Administraciones Públicas en el ámbito relativo a las propuestas de adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, así como en lo que se refiera a las disposiciones generales de carácter organizativo.

g) Las demás atribuciones que en esta materia se confieran.

2.4.- EN MATERIA UNIVERSITARIA

a) Fomento y desarrollo de la Educación Universitaria

b) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades

c) Gestión de ayudas para matriculas universitarias.

d) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria.

2.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las actividades siguientes:

- Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.
- Impulsar la participación ciudadana.
- Contacto personal y continuo con los ciudadanos.
- Creación de órganos de cooperación ciudadana.
- Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.
- Fomento de las asociacionismo.
- Regulación normativa de la participación ciudadana
- Coordinación de las actividades de otras Consejerías en materia de participación ciudadana

2.6.- BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

La gestión del diario oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, actos, edictos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de los órganos de la Ciudad Autónoma, así como de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

2.7 FONDOS EUROPEOS.

Su configuración garantiza, en cumplimiento de la normativa comunitaria vigente, que cuando el "Organismo Intermedio" propio definido en esta participa como beneficiario en el marco de un programa operativo, existe separación de funciones entre los diferentes sistemas de aquel. A tal efecto la Dirección General se estructura en tres áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos y técnicos diferentes: Área de gestión y seguimiento, Área de control y verificación, y Área de certificación y solicitud de pago.

a) Área de gestión y seguimiento:

Le corresponde la coordinación con los programas y demás formas de intervención de la Unión Europea, y participación de la Ciudad Autónoma en los mismos, incluido el Registro administrativo, mediante las siguientes atribuciones:

- Instrumentación del canal de comunicación con los diferentes órganos coordinadores nacionales para cada uno de los fondos europeos y en particular con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda (FEDER y Fondo de Cohesión), y la UAFSE del Ministerio de Trabajo e Inmigración (FSE).
- Coordinación con la Administración General del Estado de la situación de los gastos correspondientes a los programas y proyectos objeto de cofinanciación comunitaria.
- Elaboración de la declaración de elegibilidad preceptiva para los proyectos presentados por los diferentes organismos ejecutores para su cofinanciación por los fondos comunitarios.
- Obtención, de cada uno de los órganos gestores de fondos y beneficiarios finales en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma, de la información acreditativa de las actuaciones realizadas en un período de tiempo determinado, y en su caso remisión de la misma a las áreas correspondientes.

- Mantenimiento de la información contable, en tiempo real, en las aplicaciones suministradas por las autoridades de gestión relativas al estado de ejecución de los diferentes programas y proyectos cofinanciados por fondos europeos.

- Preparación de una propuesta del presupuesto del próximo ejercicio, incluidos los plurianuales, por las intervenciones de los fondos europeos correspondientes a todos los organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y remisión de la misma a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.

- Cumplimentado de los planes de comunicación que correspondan sobre las intervenciones de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma, incluido el diseño e implementación de los de carácter regional y la participación en los organismos conjuntos AGE-CC y CC AA creados al efecto, como es el caso del GERIP.

- Colaboración con la Administración General del Estado en el informe de cada anualidad correspondiente a cada una de las formas de intervención en la Ciudad Autónoma, aportando la información, documentación y análisis oportunos.

- Seguimiento de las convocatorias de las distintas ayudas y formas de intervención de los fondos comunitarios que se aprueben por la Comisión Europea, e información sobre las mismas a los beneficiarios potenciales, bien órganos administrativos, bien particulares y sociedades.

- Coordinación de la presentación de nuevas solicitudes de cofinanciación por la Ciudad Autónoma, así como la elaboración y programación, en su caso, de los nuevos programas operativos y demás instrumentos que sean preceptivos para las intervenciones comunitarias correspondientes.

b) Área de control y verificación:

Le corresponde la realización de las tareas de control y verificación a que se refieren las siguientes atribuciones:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones competencia del Área de certificación y solicitud de pago. Siendo su objeto aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en las citadas certificaciones, incluirán especialmente: cumplimiento de las normas aplicables sobre contratación pública, elegibilidad de gastos, medio ambiente, ayudas públicas, e información y publicidad. La documentación resultante la remitirá directamente a la citada Área de certificación y solicitud de pago.

- Colaboración en la realización de auditorias externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios en la gestión de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma.

- Colaboración en la realización de otras auditorias externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos, incluidos el sistema de seguimiento estratégico y la evaluación continua, así como las evaluaciones operativas.

- En particular, desarrollo de los controles que procedan por parte del Organismo Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de Auditoría.

c) Área de certificación y solicitud de pago:

Le corresponde la realización de las tareas de certificación y solicitud de pago a que se refieren las siguientes atribuciones:

- Preparación, a medida que se vayan ejecutando los proyectos cofinanciables por los fondos europeos y dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados y que, según los términos aprobados en los distintos programas, den origen a reembolso.

- A los efectos de la certificación acabada de citar, disponibilidad de la documentación que, sobre los gastos a los que en su caso se referirá la misma, haya sido generada tanto por el Área de Control y Verificación como, en su caso, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

- Expedición de la Certificación que a su juicio proceda, en función de lo anterior y una vez realizadas las correcciones que, en su caso, pudieran derivarse de la documentación citada, así como remisión de dicha certificación junto a la correspondiente solicitud de pago a la Autoridad Pagadora. Cuando así sea exigible reglamentariamente, la certificación será efectuada por el procedimiento de firma electrónica y la solicitud se efectuará a través de procedimientos telemáticos.

- Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

-d) Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:

- Elaboración de estudios e informes relativos a los asuntos europeos.

- Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución y, en su caso, de la elaborada por la Intervención General.

- Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a los diferentes Comités de Seguimiento y reuniones multilaterales o bilaterales de coordinación con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre las actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.

e) Otras atribuciones de la Dirección General de Fondos Europeos:

- Oficina de Asuntos Europeos.

2.8.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

a) Área de Informática y Multimedia:

- La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.

-Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.

-Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.

b) Área de Sistemas de Información:

- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.

- Funciones administrativas.

- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.

- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.

-Inventario de equipamientos informáticos.

-Gestión documental de la Ciudad Autónoma.

-Proyectos de digitalización de documentos.

-Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.

-Actuaciones en materia de tecnologías de la información.

-Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones.

c) Área de Telecomunicaciones, que se extiende a las Telecomunicaciones de la ciudad de Melilla que sean competencia de esta Administración y que incluye el control y gestión de la centralita de comunicaciones y la seguridad de los sistemas informáticos y comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Área de la Sociedad de la Información:

Incluye la implantación de las nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones).

e) Área de radiodifusión y Televisión: La gestión integral de las competencias de la ciudad en asuntos relacionados con radiodifusión y televisión, incluyendo las relativas a la televisión digital terrestre, radio y televisión por cable, transmisión de datos, radiodifusión sonora con modulación de frecuencias y cualquier otra competencia que pudiera derivarse del uso de estas tecnologías en el ámbito territorial de Melilla.

f) Área de investigación, desarrollo e innovación: El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla.

g) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en la materia.

2.9.- REPROGRAFÍA

-Diseño e impresión de todo tipo de impresos, sobres, folletos, carpetas, cartelería, y logotipos de las distintas Consejería y organismos de la Ciudad Autónoma.

-Encuadernaciones, plastificaciones. Laminado en pequeño y medio formato.

-Impresión en gran formato para interiores. Montajes de cartelería sobre soportes rígidos.

-Cualesquiera otras que les sean encomendadas en la materia.

2.10.- INSTITUTO DE LAS CULTURAS (ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO A LA CONSEJERÍA)

a) Elaboración de proyectos y propuestas de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, así como el establecimiento de mecanismos y estrategias que contribuyan eficazmente a la preservación y desarrollo del acervo cultural de las comunidades que integran la población melillense, como patrimonio común.

b) El impulso de actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

c) La defensa, estudio, investigación y divulgación de los mencionados valores culturales melillenses, así como la difusión, tanto en el ámbito de la Ciudad como fuera de ella, de las tradiciones y costumbres más significativas que los conforman.

d) La creación de fondos documentales compuestos por libros, fotos, videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas, postales, ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad, que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense,

poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejería.

1.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia.
- b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.
- d) Determinar la política y gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma.

(Se mantiene la delegación efectuada en el titular de la Consejería por Decreto nº 5, de 18.MAR.10, relativo a la dirección del Gabinete Jurídico de la Presidencia)

1.2.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA:

- a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación estatal, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- d) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- e) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- f) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo.
- g) Efectuar la propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- i) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- j) Contratar y despedir al personal laboral.
- k) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, salvo las competencias atribuidas a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

- 1) Premiar y sancionar a todo el personal, salvo la situación anterior
- m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- n) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- o) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- p) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones. Concesión de licescias y permisos.
- q) Reingresos del personal.
- r) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- s) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- t) Reconocimiento de trienios.
- u) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.
- v) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- w) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno (no incluye los expedientes referidos a los Diputados Locales)
- x) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.
- y) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.

1.3.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.
- g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de organización de servicios.

- i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometán
- j) Impulsar el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Cartas de Derechos de los ciudadanos.
- l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.
- m) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.
- n) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- o) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.
- p) Oficinas de Registro y de Ventanilla Única.
- q) Oficina de Estadística.

4.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

1.1.- ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

- a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.
- b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.
- c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos en ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, SA y aquellas entidades que, en su caso, pudieran crearse.
- e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad y el fomento de empleo.
- f) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, SA y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.
- g) Coordinación entre las Consejerías, entidades y empresas públicas de la Ciudad Autónoma, al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana u otros Departamentos competentes.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25. 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias, y de conformidad con los criterios que fije la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

l) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias de planes de empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios e iniciativas estatales análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de colaboración y concertación con otros organismos públicos, en particular la Administración General del Estado, y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los recursos formativos con la misma supeditación.

m) La ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.

n) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, las cuales se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas al empleo público en la propia Administración de la Ciudad de Melilla.

ñ) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

En su consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del "Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A.", aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

1.2.-ÁREA DE COMERCIO:

De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

- a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto den el artículo 22.1.21 del Estatuto de Autonomía.
- b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 21.1.10ª del Estatuto de Autonomía.
- c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- e) Artesanía, ejercitando las competencias previstas en el Real Decreto 334/96, de 23 de febrero, de Traspasos de competencias, así como las previstas en el "Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla" , publicado en el B.O.M.E núm. 3996, de 4 de julio de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 21.1.12º del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- f) Coordinación con PROYECTO MELILLA, SA, en materia de comercio.

1.3.-ÁREA DE TURISMO:

De conformidad con el artículo 21.1.16ª del Estatuto de Autonomía de Melilla, Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de turismo, Real Decreto 39/2010 de 15 de enero, de autorización normativa a la Asamblea de Melilla, así como la disposición de desarrollo instrumentado por el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" (B.O.M.E extraord. núm. 12 de 29 de julio de 2010), comprenderá:

a) Propuesta sobre planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla, siendo competencia normativa del Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el artículo 4 del" Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes "a forfait"para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.

c) La aplicación de la normativa sobre apertura de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 30 y concordantes del Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla", así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009 y concordantes, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones correspondientes y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes y de constitución de fianza, de conformidad con la citada normativa.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, artículo 21.1.16º del Estatuto de Autonomía así como artículo 46 del "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

e) Aplicación de la normativa sobre la apertura y funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente, así como los criterios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, Ley 17/2009, y en particular, de conformidad con el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios; sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer sanciones a las mismas, de conformidad con las previsiones sobre Disciplina Turística contenidas en los artículos 47 y siguientes del "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

g) Otorgar, cuando proceda, el título de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Aplicar la normativa sobre apertura de las entidades de fomento de turismo local, controlar y tutelar éstas, así como su actividad promocional, de conformidad con los criterios de la Directiva de Servicios, Ley 17/2009 y concordantes, así como el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

i) Hostelería y restauración, según lo dispuesto en el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

j) Las competencias que el "Reglamento del Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla" atribuye al Consejero competente en materia de Turismo, y en particular las previstas en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.

k) El Organismo autónomo "Patronato de Turismo de Melilla" queda adscrito orgánicamente a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 1 de los Estatutos del Patronato.

1.4.- ÁREA DE TRANSPORTES:

a) Comprenderá el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local.

b) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, incluidos su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.

c) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

1.5.- ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

a) Representación ante la Comisión Sectorial del Juego.

b) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.

- c) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- d) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- e) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- f) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- g) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- h) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- i) Iniciar expedientes de bajas por anulación de créditos.
- j) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2011, la modificación de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, operada mediante Decreto Presidencial núm. 7 de 11 de julio de 2011, conlleva la atribución al Consejero de Economía y Hacienda de las competencias anteriores, como competencias propias, no delegadas, en virtud de lo previsto en los artículos 7.1, 7.4 y 10, todos ellos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, modificando y adaptando con ello, sin necesidad de acuerdo plenario, las previsiones que pudieran ser discordantes de las citadas Bases de Ejecución, y posibilitando la delegación en el Viceconsejero/a de Hacienda, en su caso.

- k) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- l) Organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- m) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.
- n) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ñ) Representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- o) Gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- p) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- q) Resolver devoluciones de ingresos, expedientes sancionadores y recursos en materia de su área.
- r) Visados de certificados de la Consejería de Economía y Hacienda.
- s) Confección del proyecto de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- t) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.
- u) Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometándose al Pleno de la Asamblea.
- v) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

w) En general, corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda todas las atribuciones relativas al desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea de Melilla, y todas aquellas atribuciones que en materia presupuestaria, de gestión tributaria y de ingresos de derecho público correspondan a los Alcaldes en el Régimen Local Común, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.

x) Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Hacienda y Presupuestos, se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Disposición adicional 2ª del referido texto reglamentario.

Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda- Intervención se entenderán hechas al Viceconsejero/a de Hacienda, de existir éste, o la Dirección General que se determine, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del mismo texto.

1.6.- ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

1) Área de contratación:

- a) Expedientes de contratos de obras.
- b) Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- c) Expedientes de contratos de suministros.
- d) Expedientes de contratos de servicios.
- e) Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- f) Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- g) Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.

h) Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 15 de julio de 2011, Punto 4º, la Presidencia de la Mesa de Contratación corresponde a la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio.

i) De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

1) Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine, del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

2) Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: el Consejero de Economía y Hacienda.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.

3) Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas al Consejero de Economía y Hacienda, como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

j) En relación con los contratos a que se refiere el apartado i) 2 anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer el Consejero de Economía y Hacienda, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

2) Área de Patrimonio:

- a) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- b) Expedientes de mutaciones demaniales.
- c) Expedientes de cesión gratuita de bienes
- d) Enajenaciones de terrenos municipales.
- e) Enajenaciones de viviendas municipales
- f) Enajenación de locales municipales.
- g) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- h) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- i) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- j) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- k) Actualización permanente del inventario de bienes.
- l) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.
- m) Expedientes de arrendamientos
- n) Expedientes de cesión de fincas en precario.

ñ) Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno ,y de la administración de la Ciudad, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén

atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.

o) Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

1.- EN MATERIA DE AGUAS:

a) Aguas Potables:

- Gestión
- Mantenimiento de la red
- Captaciones e instalaciones, mejoras.
- Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

b) Aguas Residuales:

- Gestión
- Mantenimiento red de colectores
- Estación depuradora de aguas residuales
- Proyectos y obras

2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- a) Vertidos
- b) Contaminación atmosférica
- c) Residuos tóxicos y peligrosos
- d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes
- e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas
- f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia
- g) Evaluación de impacto ambiental
- h) Investigación biodiversidad y medio natural
- i) Autorizaciones medioambientales
- j) Vigilancia y control
- k) Ordenanzas de Medio Ambiente
- l) Campañas de desinsectación y desratización
- m) Conservación y protección del medio natural

3.- EN MATERIA DE COSTAS:

- a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas
- b) Autorizaciones de carácter municipal
- c) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas
- d) Vertidos
- e) Acuicultura y marisqueo

4.- EN MATERIA DE RESIDUOS:

- a) Recogida
- b) Tratamiento y eliminación
- c) Plantas de valorización
- d) Gestión y control administrativo
- e) Control de vertederos

5.- EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:

- a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores
- b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables
- c) Equipamientos y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras
- d) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de vías públicas
- e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras

6.- EN MATERIA DE AGRICULTURA:

- a) Producción vegetal
- b) Industrias agrarias
- c) Semillas y plantas de vivero
- d) Investigaciones agrarias
- e) Sociedad agraria de transformación
- f) Proyectos de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de Plantas
- g) Gestión y control técnico de las instalaciones

7.- EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES:

7.1. ESTABLECIMIENTOS

- a) Establecimientos inocuos:

-Licencias de apertura

-Cambios de titularidad

-Autorizaciones de traslado

b) Establecimientos sometidos al RAMINP: Propuestas al Consejo de Gobierno de:

-Concesión de licencia de apertura

-Cambios de titularidad

c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas Propuestas al consejo de Gobierno de:

-Concesión de licencia de apertura

-Cambios de titularidad

-Autorizaciones espectáculos taurinos

Los expedientes sancionadores relativos a esta materia se tramitarán y resolverán en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

d) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla

7.2. OTRAS INSTALACIONES

a) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios

b) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros

8.-EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

a) Instalaciones eléctricas y gas

b) Inspecciones Técnicas de Vehículos

c) Servicios desarrollados por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial

d) Medio ambiente industrial (protección y control)

e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categorías

f) Inspecciones de instalaciones mecánicas

g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica

h) Red de distribución de energía eléctrica municipal

i) Proyectos y normas de instalaciones municipales

9.- EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS:

a) Gestión y control

b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma

c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis

d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería

10.- EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o de medio ambiente
- b) Omamentación urbana

11.- EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades locales, así como las reguladas en la ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, excluidas las atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda

12.- REMESA

13.- EN MATERIA DE TRANSPORTES TERRESTRES:

Las funciones atribuidas por el Estado mediante el traspaso de funciones y servicios que se contienen en el Real Decreto 1337/2000, de 21 de noviembre.

6.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Corresponde a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes atribuciones:

1. Tramitación de expedientes de subvenciones y resolución en materia de Cultura y Festejos.
2. Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Melilla en materia de Cultura y Festejos.
3. Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de Cultura y Festejos.
4. Autorización a particulares para examinar documentos de la Consejería.
5. Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.
6. Control y gestión de instalaciones culturales.
 - 6.1 Biblioteca Pública de Melilla.
 - 6.2 Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - 6.3 Aulas Culturales para Mayores.
 - 6.4 Museos de titularidad de esta Administración:
 - 6.4.1 Museo de Arqueología e Historia de Melilla.
 - 6.4.2 Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí.
 - 6.4.3 Museo de Arte Español Moderno y Contemporáneo.
 - 6.5 Teatro Kursaal.
 - 6.6 Auditorium Carvajal.

7. Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

8. Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.

9. Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.

10. Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

11. Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

12. Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

13. Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.

14. Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

15. El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

16. El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales. Certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

17. La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cien-clubes y a entidades culturales cinematográficas en general.

18. La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia), etc.

19. El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

20. El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación:

a) Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.

c) Otras obras cuyo contenido tengan un interés general.

21. Tramitación expedientes sancionadores por aplicación LPHE y normativa reglamentaria de la Ciudad.

Corresponde a la Viceconsejería de Festejos las siguientes atribuciones:

Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la multiculturalidad de nuestra Ciudad, organizando las siguientes actividades y festividades:

.Conciertos a celebrar en nuestra Ciudad.

.Reyes Magos.

.Carnaval.

.Cruces de Mayo.

.Romería.

.Hogueras de San Juan.

Gala Miss y Mister Melilla.

.Feria y Fiestas Patronales.

.Espectáculos Taurinos.

.Navidad.

.Semana Santa.

.Januká.

.Promoción de los artistas melillenses.

.Otras actividades en materia de Festejos.

Asimismo, se encargará de la supervisión y control de todos los eventos que se realicen en el Auditórium Carvajal.

7.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones:

11.1 Resolución de expedientes que se tramiten en materia de Educación, Mayor y Mujer.

11.2.- Propuestas al Consejero de Gobierno y a la Excm. Asamblea de la Ciudad en materia de Educación, Mayor y Mujer.

11.3.- Visado de Certificaciones y justificaciones administrativas en materia de Educación, Mayor y Mujer.

11.4.- Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

11.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.

11.6. Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad públicas, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

1. ÁREA DE EDUCACIÓN

1.1 Control y gestión de instalaciones educativas y de colectivos sociales, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios que corresponda a la Consejería de Fomento, Juventud y Deporte.

1.2 Programas de ayuda al estudio

1.3 Fomento de actividades extraescolares y de refuerzo educativo.

1.4 Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus

órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.

1.5 La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.

1.6.- Programa de Escuelas Infantiles de primer ciclo educativo.

1.7.- Gestión de la Escuela de Música y Danza.

1.8.- Gestión de la Escuela de Enseñanzas Artísticas.

1.9.- Programa de Escuelas de Verano

2.0.- Programas de colaboración con la Administración del Estado en materia educativa.

2.1. Consejo Sectorial de Educación

2. ÁREA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES.

2.1 Promoción integral del Mayor y de sus participación en la sociedad.

2.2 Programas de animación dirigidos al Mayor

2.3. Programa de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años

2.4 Programa de viajes de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.

2.5 Consejo Asesor del Mayor.

2.6. Encauzamiento de las relaciones con las Asociaciones de Vecinos.

2.7 Consejo Asesor Vecinal.

3. ÁREA DE LA MUJER

3.1. Promoción integral de la Mujer y de su participación social en igualdad.

3.2. Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la Mujer.

3.3. Información, asesoramiento y atención a la Mujer.

3.4. Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.

3.5 Programa "Punto de Encuentro y Mediación Familiar".

3.6 Consejo Sectorial de la Mujer.

8.- CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

A.- De carácter general:

Al margen de las recogidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, tendrá las siguientes:

- 1.- La dirección y gestión de todas las Entidades Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- 2.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.
- 3.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

B.- En el ámbito de los Servicios Sociales

- 1.- Servicio de Atención Domiciliaria
- 2.- Servicio de Teleasistencia.
- 3.- Programa de Alimentación Infantil.
- 4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 5.- Programa de Subvención al Transporte Público.
- 6.- Programas de Ayudas Técnicas.
- 7.- Programa de Alojamiento alternativo.
- 8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.
- 9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.
- 10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
- 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.
- 12.- Comedor Social (Centro de día San Francisco).
- 13.- Centros de Servicios Sociales.
- 14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.
- 15.- Fomento del Voluntariado en material social.
- 16.- Arbitraje Institucional en materia de igualdad de oportunidades y accesibilidad

C.- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios

- 1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 2.- Arbitraje Institucional en materia de consumo.
- 3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:
 - a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - b) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.
 - c) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

D.- En el ámbito de Protección a la Infancia y la Familia

1.- En materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

2.- Protección de Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores.

3.- La propuesta, ejecución y vigilancia que como Entidad Pública le correspondan en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.

4.- Programas de social/ económico a familias de acogidas

5.- La dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

6.- Y aquellas otras que estén contenidas en Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

E. En materia de Sanidad e Higiene:

Las siguientes funciones en materia de sanidad:

1.- Sanidad Ambiental, que conlleva, el control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, aguas de baño, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva, sustancias y preparados químicos peligrosos, plaguicidas y protección radiológica y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

2.- Las funciones correspondientes a las competencias de la Administración Sanitaria del Estado, conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

3.- Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.

4.- El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

5.- El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.

6.- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

7.- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

8.- El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca

9.- Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

10.- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados 1 a 10 recogidos anteriormente.

11.- Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información

12.- Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

13.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

14.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

14.- Atención a personas con problemas de drogadicción.

15.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

16.- Sanidad Animal.

17.- Y aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

9.- CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.
- b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.
- d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

EN MATERIA DE TRÁFICO:

- a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.
- b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.
- d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.
- e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación. (delegación por Decreto de 29. NOV.09)

EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:

- a) Dirección política del cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado cuerpo.
- c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.
- d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales.
- e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.
- f) Proponer la sanción que conlleve la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales.

EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

- a) Ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma.
- b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento.

OTRAS MATERIAS:

- a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) La venta ambulante.

10.- CONSEJERÍA ADJUNTA A PRESIDENCIA

-El apoyo al Presidente de la Ciudad en la gestión de los asuntos que le sean encomendados.

El ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el Presidente.

-El titular de la Consejería adjunta a la Presidencia presidirá el órgano que se cree para el desarrollo de los barrios más desfavorecidos. El citado órgano tendrá como objetivo esencial impulsar el desarrollo económico y social de las zonas o barrios más desfavorecidos de la Ciudad Autónoma Melilla, como son los distritos IV y V, coordinando las actuaciones de las distintas Consejerías, organismos y entidades que intervengan para la consecución de sus fines, que fundamentalmente serán los siguientes:

- a) El análisis y la planificación de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y al bienestar social de los ciudadanos que residen en estas zonas más desfavorecidas, para ir logrando su equiparación gradual al nivel de otras áreas de la Ciudad.
- b) El impulso de acciones educativas que redunden en la mejora del nivel cultural potenciando asimismo la formación académica y profesional.

c) La mejora de las infraestructuras (accesos, suministros, zonas verdes, instalaciones deportivas y de ocio, etc.)

d) La reordenación urbanística.

e) La promoción pública de viviendas.

f) La mejora medioambiental.

g) El fomento de las prácticas deportivas como mecanismo favorecedor de la calidad de vida, la salud y la integración social.

h) La mejora de las condiciones de limpieza y seguridad.

i) La definición de políticas y medidas que mejoren las condiciones individuales y colectivas para la inserción social y laboral de los desempleados, esencialmente de los colectivos más desfavorecidos.

j) La promoción y edición de estudios sobre la realidad socioeconómica de estas zona así como la creación y difusión de registros y bancos de datos de interés desde el punto de vista económico y social.

k) Posibilitar la concertación y el consenso de las diferentes organizaciones sociales y económicas con las distintas administraciones y entidades implicadas en las políticas de promoción económica y la formación para el empleo.

l) Promover actuaciones tendentes a la dinamización y participación de los colectivos sociales.

m) Cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo de las zonas más desfavorecidas de la Ciudad.

El presente Decreto de atribución de competencias entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En virtud de este Decreto por la Presidencia se procederá a introducir los cambios correspondientes, en su caso, en los organigramas de las Consejerías que se vean afectadas, organigramas que deberán ser aprobados también por el Consejo de Gobierno y publicarse para general conocimiento."

Melilla, 26 de agosto de 2011.

El Secretario del Consejo. José Antonio Jiménez Villoslada.

